

MINISTERIO DE EDUCACION

3363

ORDEN de 18 de septiembre de 1979 por la que se suprimer una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria en la plantilla de León y una en la de Badajoz, y se incrementa en dos plazas la plantilla de la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En atención a que el conjunto de actividades que tienen encomendadas los Servicios Centrales de la Inspección de Enseñanza Primaria es cada vez mayor y más complejo, se hace necesario ampliar los medios personales con que cuenta dicho Servicio, trasladando para ello dotaciones de plazas de plantillas provinciales en las que existan vacantes y en las que puedan disminuirse las dotaciones existentes sin que se ocasiona ninguna merma en la eficacia de los Servicios Provinciales de Inspección.

Teniendo en cuenta que la necesidad de las variaciones propuestas está debidamente justificada, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se suprime una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria en la plantilla de León y una en la de Badajoz.

Segundo.—Se incrementa en dos plazas la plantilla de la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

3364

ORDEN de 30 de agosto de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Copes», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Administradora de «Copes», en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Copes» sito en calle Escuelas Pías, número 119-121 de Barcelona,

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona; que se han unido al mismo los documentos exigidos que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Copes», sito en calle Escuelas Pías, número 119-121, de Barcelona, del que es titular «Copes, S. A.», que queda constituido con cinco unidades de Pedagogía terapéutica y 60 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3365

ORDEN de 30 de agosto de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Andra Mari» de Orozco (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora de la Congregación de RR. Hijas de la Virgen, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Andra Mari» sito en el barrio Zubiazur, de Orozco (Vizcaya).

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Vizcaya; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Andra Mari», sito en el barrio Zubiazur de Orozco (Vizcaya), del que es titu-

lar la Congregación de RR. Hijas de la Virgen, que queda constituido con dos unidades de Pedagogía terapéutica y 24 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3366

ORDEN de 30 de agosto de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial para niños autistas denominado «Nuevo Horizonte» de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Nuevo Horizonte, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Nuevo Horizonte» sito en calle Guadiana, número 38, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), del que es titular dicha Asociación;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Unidad Técnica de Construcción, Jefatura Provincial de Sanidad y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial para niños autistas denominado «Nuevo Horizonte», sito en calle Guadiana, número 38, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), del que es titular la Asociación Nuevo Horizonte, que queda constituido con siete unidades y 35 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3367

ORDEN de 30 de agosto de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Arco» de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el representante de la Asociación «Auxilia», en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Arco» sito en calle Patricio Sáenz, número 15 de Sevilla,

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento de Sevilla; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «Arco» sito en calle Patricio Sáenz, número 15, de Sevilla, del que es titular la Asociación «Auxilia», que queda constituido con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 38 puestos escolares, haciendo constar:

1.º Que el Centro, cuyo funcionamiento se autoriza por esta Orden, no se incluye en el Convenio suscrito con anterioridad entre el Ministerio de Educación y la Asociación «Auxilia».

2.º Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dicho Centro, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3368

ORDEN de 17 de noviembre de 1980 por la que se modifica la composición de los Centros públicos de educación especial «Princesa Sofía» y «Provincial de Sordos».

Ilmo. Sr.: Vista la composición de los Centros Públicos de Educación Especial «Princesa Sofía» y «Provincial de Sordos» de Almería y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento en Almería y la Inspección Técnica de Educación Básica. Teniendo en cuenta que en los documentos aportados al expediente se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros Públicos mencionados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la composición de los Centros Públicos de Educación Especial «Princesa Sofía», y «Provincial de Sordos» de Almería mediante la supresión y transformaciones que a cada uno se señala a continuación:

«Princesa Sofía»: Supresión de tres unidades de Educación Especial; transformación de todas las unidades en mixtas y la plaza de Director sin curso en Director con función docente.

«Provincial de Sordos»: Transformación de todas las unidades en mixtas y la plaza de Director con función docente en Director con curso.

Segundo.—Con las modificaciones mencionadas, la constitución de los Centros afectados, queda como sigue:

«Princesa Sofía»: Una unidad de Preescolar; una unidad de Audición y Lenguaje para sordos con deficiencias asociadas; 14 unidades de Pedagogía Terapéutica para deficientes medios y ligeros; dos unidades de Pedagogía Terapéutica para severos en edificio independiente; dos unidades de Logopedia y Director con función docente.

«Provincial de Sordos»: Una unidad de Preescolar; cinco unidades de Audición y Lenguaje, una unidad de Logopedia y Director con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3369

ORDEN de 28 de noviembre de 1980 por la que se concede la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial denominado «Casa-Hogar San Juan Evangelista», sito en Veguellina de Orbigo (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato «San Juan Evangelista», del Centro privado de Educación Especial «Casa-Hogar San Juan Evangelista» (Código número 24016043), sito en carretera Río Negro a la Bañeza, kilómetro 80, de Veguellina de Orbigo (León), en solicitud de ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica para el mencionado Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en León; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica, Oficina Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Casa-Hogar San Juan Evangelista» (Código número 24016043) sito en carretera Río Negro a la Bañeza, kilómetro 80, de Veguellina de Orbigo (León), que con esta ampliación queda constituido con cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 48 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios de-

berán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

3370

ORDEN de 4 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la adecuación de los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52-2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Ramón Llull». Domicilio: calle de Vizcaya, 439, y Matanzas, 5. Titular: «Aula Nova, S. A.—Transformación y clasificación definitiva en Colegio de EGB de 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Vizcaya, 439, y Matanzas, 5. Se autoriza el cambio de titularidad de la Agrupación Escolar Ramón Llull a favor de «Aula Nova, S. A.».

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Denominación: «Artur Martorell». Domicilio: Calle Seo de Urgel, 29. Titular: Institución Cultural del CIC.—Transformación y clasificación definitiva en Colegio de EGB de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Seo de Urgel, 29.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Denominación: «López Torrejón». Domicilio: Calle Roger de Flor, 115, y Ferrer, 86-92. Titular: Doña Carmen López Torrejón.—Transformación y clasificación definitiva en Colegio de EGB de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Roger de Flor, 115, y Ferrer, 86-92.

Municipio: Malgrat de Mar. Localidad: Malgrat de Mar. Denominación: «Vedruna». Domicilio: Via Caudiño, 30-32. Titular: Congregación RR. Carmelitas de la Caridad.—Transformación